

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 72. Regulación cuantitativa de las carteras
crediticias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- 1º Establecer que, durante julio de 1985, el promedio de saldos diarios (capitales, ajustes e intereses) de los créditos a tasa regulada de las entidades financieras al sector privado no financiero, no podrá superar 1,02 veces el promedio de saldos diarios de los mismos conceptos registrados en el lapso 15.6/30.6./85, disminuido en los excesos al tope global fijado para dicho período.
- 2º Exceptuar de la base de cálculo y de la regulación global a que se hace referencia en el punto precedente a los créditos que concedan las entidades financieras mediante la afectación de recursos asignados por el Banco Central, para el otorgamiento de nuevos préstamos con destino específico.

No se hallan comprendidas en la excepción precedente las operaciones de financiación a exportadores (Comunicación "A" 228).

- 3º Los excesos de inversión al tope global determinado en el punto 1º estarán sujetos a un cargo equivalente a 2 veces la tasa máxima de redescuento vigente para el citado mes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Néstor J. Taró
Subgerente General